

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA****Convenio urbanístico para el desarrollo de la colaboración entre el Ayuntamiento de Laguardia y Álava Agencia de Desarrollo S.A para la ejecución y financiación de determinadas actuaciones de mejora en el Polígono Industrial de Casablanca**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima, punto 8, de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOTHA, con la siguiente exposición del contenido íntegro, del convenio urbanístico para el desarrollo de la colaboración entre el Ayuntamiento de Laguardia y Álava Agencia de Desarrollo S. A para la ejecución y financiación de determinadas actuaciones de mejora en el Polígono Industrial de Casablanca y en el que podrán presentarse alegaciones.

REUNIDOS

De una parte,

Pedro León García De Olano alcalde del Ayuntamiento de Laguardia, en nombre y representación de dicho municipio.

De otra,

Julio Guinea Martín, con D. N. I. nº 16254541-G, con domicilio a estos efectos en la calle José Joaquín de Landázuri número 15 de Vitoria-Gasteiz, en nombre y representación de Álava Agencia de Desarrollo (en adelante AAD), en su condición de Director Gerente, representación que acredita mediante fotocopia de escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, revocación de poderes y otorgamiento de poderes otorgada ante el notario del Ilustre Colegio del País Vasco Fernando Ramos Alcázar en fecha 1 de octubre de 2015, con el nº 965 de su protocolo.

Los comparecientes, dentro del marco de los principios de coordinación, colaboración y respeto mutuo que deben informar todas las relaciones interinstitucionales, se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el polígono industrial de Casablanca, ubicado en el término municipal de Laguardia, y cuya urbanización fue ejecutada por Álava Agencia de Desarrollo SA, se encuentra recepcionado (de forma tácita) por el Ayuntamiento de Laguardia, estando el mismo en pleno funcionamiento. Es decir, el polígono se encuentra en correcto estado de urbanización.

II. Que, a pesar de ello, en vista de la situación actual de dicho polígono, Álava Agencia de Desarrollo SA, interesada en la promoción industrial y mejora de las condiciones de los polígonos industriales de Álava, ha informado al Ayuntamiento de Laguardia de la conveniencia de ejecutar determinadas obras de mejora en dicho polígono.

III. Que, en concreto, Álava Agencia de Desarrollo SA considera conveniente y por tanto ha propuesto al Ayuntamiento de Laguardia llevar a cabo las siguientes actuaciones de mejora, cuyo presupuesto total asciende a 202.035,28 . euros (166.971,31. euros más IVA):

ACTUACIÓN	IMPORTE (SIN IVA)
Reparación de viales Reparaciones superficiales puntuales de blandones, zonas agrietadas, reposición de rejillas, etc...	68.329,63. euros
Estabilización de talud en zona industrias nido Vaciado de mallas, ejecución de nuevo bulonado, ejecución de cuneta en cabeza de talud, obra de recogida de aguas pluviales en pie de talud	84.463,35. euros
Independización de la red de abastecimiento al polígono ejecución de arqueta e instalación de válvula de corte	3.150,00. euros
Reparación de hidrantes reparaciones puntuales en los hidrantes de la red pública del polígono	2.216,38. euros
Señalización horizontal repintado de la señalización horizontal del polígono	6.723,75. euros
Señalización vertical colocación de señales verticales de calle y de acceso al polígono	2.088,20. euros

IV. Que, a la vista del estado del polígono industrial, el Ayuntamiento de Laguardia considera necesario llevar a cabo las actuaciones de mejora propuestas, identificadas en el expositivo precedente, y por tanto está de acuerdo en ejecutar dichas actuaciones, para lo que procederá a la contratación y ejecución de las mismas.

V. Que las actuaciones proyectadas, identificadas en el expositivo III del presente convenio, son consideradas actuaciones subvencionables a los efectos de la aplicación del "Plan Renove en Polígonos Industriales – Urbanización" (BOPV nº 168, de 31 de agosto de 2018), que tiene por objeto "apoyar la ejecución de proyectos y actuaciones de reurbanización, regeneración, rehabilitación y mejora de zonas de urbanización pública y privada, ubicadas en polígonos industriales, parques empresariales y áreas destinadas a actividad económica" (Artículo 1), mediante la concesión de ayudas en forma de "Subvenciones a fondo perdido no reintegrables"(Artículo 2.1).

Se incluye así, dentro de las actuaciones subvencionables la "redacción de proyectos y/o la ejecución de obras de reurbanización, regeneración, rehabilitación y mejora de parcelas destinadas a la urbanización, equipamientos, dotaciones y dominio público de polígonos industriales".

VI. Que, por ello, el Ayuntamiento de Laguardia solicitó la correspondiente subvención, que ha sido concedida mediante Resolución de 18 de diciembre de 2018 (Expediente RP-0066-2018) por un importe de 83.285,66. euros, habiéndose acordado el pago de un anticipo del 25 por ciento (equivalente a 20.821,41. euros).

Queda pendiente de pago por parte de SPRI la cantidad de 62.464,25. euros, o la que en su caso procediera, que se abonará al Ayuntamiento de Laguardia una vez concluya la actuación subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Programa del "Plan Renove en Polígonos Industriales – Urbanización".

VII. Que, en todo caso, Álava Agencia de Desarrollo SA, está interesada en participar en la financiación de la ejecución de las actuaciones de mejora expuestas en el apartado III del presente Convenio, en aquella parte que no sea cubierta por la Subvención identificada en el expositivo anterior.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto las partes acuerdan formalizar el correspondiente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Laguardia y Álava Agencia de Desarrollo SA para la ejecución y financiación

de las actuaciones de mejora identificadas en el expositivo III del presente convenio, destinados a la actualización y mejora del Polígono Industrial de Casablanca.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento de Laguardia

El Ayuntamiento de Laguardia se compromete a:

1. La contratación de la ejecución de las actuaciones identificadas en el expositivo III del presente Convenio. Para ello contará con el apoyo técnico de Álava Agencia de Desarrollo SA, que supervisará la ejecución de las obras.

La contratación de estas obras se ajustará a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que le sean de aplicación.

2. Satisfacer el coste de ejecución de las actuaciones de mejora identificadas en el expositivo III del presente Convenio con cargo, en primer lugar, a la subvención concedida, identificada en el expositivo VI del presente convenio, así como con cargo a otros recursos a los que pudiera acceder o le fueran concedidos, conforme a lo previsto en la estipulación quinta de este Convenio.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en el programa de ayudas del “Plan Renove en Polígonos Industriales – Urbanización” (BOPV nº 168, de 31 de agosto de 2018), identificada en el expositivo V del presente Convenio, para el pago de la Subvención concedida, así como con el resto de obligaciones establecidas por dicho Programa para las entidades beneficiarias de las subvenciones.

4. Remitir a Álava Agencia de Desarrollo SA copia de las certificaciones de obra o facturas que le sean remitidas por la empresa o empresas encargadas de ejecutar las actuaciones de mejora.

5. Reintegrar a Álava Agencia de Desarrollo SA las cantidades anticipadas por esta Sociedad en concepto de subvención concedida, pero no pagada (75 por ciento del importe de la subvención concedida, o la que en su caso resulte) en el plazo de 10 días desde que se abone el importe correspondiente por parte de SPRI.

6. Firmar la correspondiente acta de recepción, ratificando la recepción tácita de las obras de urbanización señalada en el expositivo I del presente Convenio, una vez hayan concluido, correctamente, las obras de ejecución de las actuaciones de mejora objeto del presente Convenio, identificadas en el expositivo III.

Tercera. compromisos de Álava Agencia de Desarrollo, SA

Álava Agencia de Desarrollo SA se compromete a:

1. Satisfacer el coste de ejecución de las actuaciones de mejora proyectadas, identificadas en el expositivo III del presente convenio, en el importe no subvencionado.

2. Financiar adicionalmente, de forma temporal, el 75 por ciento del importe de la subvención concedida, no incluida en el anticipo del 25 por ciento, identificada en el expositivo VI del presente Convenio.

3. Dar al Ayuntamiento de Laguardia el apoyo o asistencia técnica que precise para la correcta contratación y ejecución de las actuaciones de mejora identificadas en el expositivo III del presente convenio así como supervisar su ejecución.

Cuarta. Desarrollo de la obra proyectada

Las partes intervinientes acuerdan que las decisiones o determinaciones que se tomen durante la ejecución de las actuaciones proyectadas, identificadas en el expositivo III del presente convenio, que conlleven implicaciones presupuestarias, deberán ser aprobadas explícitamente por escrito por Álava Agencia de Desarrollo SA

Esta circunstancia será trasladada al contratista o contratistas que resulten adjudicatarias del concurso.

Quinta. Financiación y pago

El presupuesto de licitación de las actuaciones objeto de este Convenio asciende a 202.035,28. euros (166.971,31. euros más IVA), que serán satisfechos por el Ayuntamiento de Laguardia, sin perjuicio del compromiso de cofinanciación asumido por Álava Agencia de Desarrollo SA

En concreto, se prevé la siguiente financiación:

Álava Agencia de Desarrollo SA	118.749,62. euros
Ayuntamiento (Subvención)	83.285,66. euros
Coste total de la Obra	202.035,28. euros

El pago de las actuaciones de mejora previstas se realizará por parte del Ayuntamiento de Laguardia, a nombre del cual se emitirán las correspondientes certificaciones y facturas por la empresa o empresas contratistas encargadas de la ejecución material de estas actuaciones.

La participación de Álava Agencia de Desarrollo SA en la financiación de la ejecución de estas actuaciones se realizará mediante la entrega de la cantidad que se refleje en las certificaciones de obra o facturas que le sean remitidas por el Ayuntamiento de Laguardia a medida que se vaya ejecutando la obra.

Álava Agencia de Desarrollo SA participará en la financiación una vez que el Ayuntamiento de Laguardia haya agotado la cantidad recibida en concepto de anticipo de la subvención (20.821,41. euros). Por ello, el Ayuntamiento de Laguardia destinará dicha cantidad (20.821,41. euros) al pago de las primeras certificaciones de obra o facturas que le sean remitidas, acudiendo a la financiación comprometida por Álava Agencia de Desarrollo SA cuando el importe remanente del anticipo de la subvención no sea suficiente para hacer frente al pago de dichas certificaciones.

Finalizada la obra, y una vez que SPRI abone al Ayuntamiento de Laguardia el importe restante de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Laguardia reintegrará esta cantidad a Álava Agencia de Desarrollo SA conforme a lo previsto en la estipulación segunda.5 del presente Convenio.

Sexta. Controversias y conflictos

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y, por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, que con carácter previo y amistoso se tratará siempre de conseguir, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. Efectos y duración del convenio

El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades referentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

En convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma y finalizará su vigencia una vez vencido el plazo de garantía de las obras objeto del mismo.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a las otras partes para exigir su estricto cumplimiento, o para solicitar la resolución del convenio.

Lo que se pública para general conocimiento y efectos oportunos.

En Laguardia, a 28 de enero de 2019

Alcalde-Presidente

PEDRO LEÓN GARCÍA DE OLANO